



GOBIERNO DE  
**CHILE**

JONC/VCS/ACHA

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

29 OCT. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCUMENTALISTAS DE CHILE, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO A PLATAFORMAS O REDES INTERNACIONALES EN EL AMBITO AUDIOVISUAL.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 29.OCT2010\* 4856**

**VISTO**

Estos antecedentes; el proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCUMENTALISTAS DE CHILE**, denominado CHILEDOC, en el marco del Programa de Plataformas o redes Internacionales en el ámbito Audiovisual; y el Convenio celebrado con fecha 30 de septiembre de 2010, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó el Programa de Apoyo a Plataformas o Redes Internacionales en el ámbito Audiovisual, contemplando como evaluador técnico a Matías Lira Ratinoff; llevándose a efecto ambos acuerdos mediante Resoluciones Exentas N° 371 y N° 4016, de 02 de febrero y de 02 de septiembre 2010, respectivamente.

Que, en dicho contexto, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual ha recibido la postulación de la **Asociación Gremial de Documentalistas de Chile, denominada CHILEDOC**, al Programa de **Plataformas o redes Internacionales en el ámbito Audiovisual**, la que fue evaluada por un evaluador externo y por el mismo Consejo, bajo los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad a través del acuerdo N°1, de su Sesión Extraordinaria N°06/2010, asignándole para estos efectos la suma única y total de **\$89.708.709.- (ochenta y nueve millones setecientos ocho mil setecientos nueve pesos)**, conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4225, de fecha 15 de septiembre de 2010, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2010, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **Asociación Gremial De Documentalistas De Chile**, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 371, N° 4016 y N° 4025, de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Llevan a Efecto acuerdos relativos al Programa de **Plataformas o redes Internacionales en el ámbito Audiovisual**; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento

Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2010 entre este Consejo y **Asociación Gremial De Documentalistas De Chile**, R.U.T. N° N° 75.911.500-7, para financiar el proyecto presentado por la misma el Programa de **Plataformas o redes Internacionales en el ámbito Audiovisual**, cuyo tenor es el siguiente:

### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Y

### **ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCUMENTALISTAS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **Gonzalo Martin de Marco**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y la **Asociación Gremial de Documentalistas de Chile**, RUT N° 75.911.500-7, representado legalmente por doña Sonia Viviana Erpel Quevedo, cédula de identidad N° 9.908.803-6, ambos domiciliados en Gerona N° 3450, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante el "Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante el "CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con la Asociación Gremial de Documentalistas de Chile.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- 1) Programa de Apoyo a Plataformas o Redes Internacionales en el ámbito Audiovisual, en adelante el Programa, llevado a efecto Mediante Resolución Exenta N° 371 fecha 02 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;
- 2) Proyecto presentado por la **Asociación Gremial de Documentalistas de Chile**, al programa recién mencionado;

3) La Resolución Exenta N° 4225, de fecha 15 de septiembre de 2010, que lleva a efecto acuerdo N° 1 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión Extraordinaria N° 06/2010, de fecha 7 de septiembre del 2010 que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado.

**SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de la Asociación Gremial de Documentalistas de Chile, quien postuló al Programa en la modalidad de Red para mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, asignándole para su ejecución la suma de \$ **89.708.709.- (ochenta y nueve millones setecientos ocho mil setecientos nueve pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 06/2010 del CAIA, de fecha 7 de septiembre del 2010 y a la Resolución Exenta N° 4225 de fecha 15 de septiembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se entregarán al responsable en tres cuotas, según se señala:

1. Cuota año 2010: \$29.929.737.- (veinte y nueve millones novecientos veinte y nueve mil setecientos treinta y siete pesos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. Cuota año 2011: \$29.874.213.- (veinte y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos trece pesos, una vez aprobado el primer informe establecido en la letra c) de la cláusula cuarta del presente convenio.
3. Cuota año 2012: \$29.904.759.- (veinte y nueve millones novecientos cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos), una vez aprobado el segundo informe establecido en la letra c) de la cláusula cuarta del presente convenio.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el Responsable en la postulación para su financiamiento en el Programa, aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acuerdo N° 1 adoptado en sesión extraordinaria N° 06/2010, de fecha 7 de septiembre del 2010, y que incluye:

- a) Objetivo general
- b) Objetivos específicos, relativos a los objetivos señalados por el Consejo en el programa.
- c) Indicadores de éxito asociados a los objetivos específicos.
- d) Actividades a desarrollar, relacionadas a los objetivos específicos.
- e) Organigrama del equipo de trabajo.
- f) Detalle de Procesos de convocatoria de la red y a quien irá dirigida la participación.
- g) Agenda de trabajo y actividades confirmadas de la primera convocatoria.
- h) Listado de los invitados internacionales confirmados para el primer año de convocatoria.
- i) Cronograma de las actividades
- j) Estrategia de marketing, promoción y difusión pública.
- k) Presupuesto total del 1er año. Un aproximado del 2º y 3er año.

- l) Plan de financiamiento del 1er año que señala lo aportado por la entidad u otros y lo solicitado al Consejo.

### **TERCERO: GARANTIA.**

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el Responsable, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Este documento será restituido al Responsable una vez emitido el Certificado de Ejecución Total establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de los gastos permitidos en el Programa.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA del presente convenio, informes anuales de actividades y gastos, que incluirá una rendición técnico y contable, en las siguientes fechas:
  - Primer informe: febrero 2011.
  - Segundo informe: febrero 2012.
  - Tercer informe final: febrero 2013.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la Secretaría Ejecutiva. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos o Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la Secretaría Ejecutiva, debiendo ser ratificado documentalmente con el referido documento. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el Responsable por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

### **QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

#### **a) Modificación en general**

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el Responsable, previamente y por escrito, a la Secretaría Ejecutiva, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del Responsable. Si dicha decisión

fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por el Responsable a los términos señalados en la postulación, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la Secretaría Ejecutiva, a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente convenio.

**b) Re-itemización del monto asignado.**

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el Responsable en el Proyecto. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

**SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el Responsable deberá presentar tres informes anuales de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Identificación del Proyecto.
- b) Individualización del Responsable: Razón Social, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, nombre del representante legal y cédula de identidad.
- c) Relación de Actividades (Rendición Técnica). Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Este informe debe contener:
  - Resultado de cada una de las actividades y los objetivos específicos señalado por el Responsable (conclusión de los indicadores de éxito).
  - Listado final de actividades realizadas.
  - Listado final con los datos de los participantes extranjeros y participantes nacionales.
  - Conclusión general de resultados obtenidos.
  - Resultados esperados a mediano y largo plazo.
  - Entrega de red disponible y abierta para los profesionales nacionales.
- d) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el Responsable en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la Secretaría Ejecutiva, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las

sanciones contenidas en la cláusula novena del presente convenio, lo que será notificado al Responsable mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO: LOS CREDITOS.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Programa, el Responsable deberá especificar que el programa ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**" lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la Secretaría Ejecutiva y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La Secretaría Ejecutiva supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Secretaría Ejecutiva dejándose constancia de ello en los antecedentes del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la Secretaría Ejecutiva a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la Secretaría Ejecutiva le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si el Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la Secretaría Ejecutiva, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el Responsable.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la Secretaría Ejecutiva.
- 4) Inhabilitar al Responsable y a los co-ejecutores del proyecto, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el Responsable, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

### **DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

### **UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio.

El Certificado de Ejecución Total será emitido por la Secretaría Ejecutiva, una vez aprobado el informe final establecido en la letra c) de la cláusula cuarta del presente convenio, en cuyo caso será restituida la garantía entregada por el Responsable.

Este certificado será la única y exclusiva forma de acreditar el término de la relación convencional.

### **DUODECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Sonia Viviana Erpel Quevedo para suscribir el presente convenio consta en Acta Constitutiva de la Asociación Gremial de Documentalistas de Chile, de fecha 25 de mayo de 2000, suscrita ante don Álvaro Bianchi Rosas, Notario Público de Santiago 11a., y en Certificado N° 889, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 692 de fecha 17 de febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**VIVIANA SONIA ERPEL QUEVEDO, REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCUMENTALISTAS DE CHILE.**

**GONZALO MARTIN DE MARCO, SUBDIRECTOR NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese**, por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, informes presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese** por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO: Cumplido** el trámite de Certificación de la obligación de entregar los informes de seguimientos señalados en el artículo precedente, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

**ARTICULO QUINTO: Impútese** el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO SEXTO: Publíquese** la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**GONZALO MARTIN DE MARCO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería Ejecución Presupuestaria y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
Nº Requerimiento	0255
PREAFECTACION Nº	022863
ID Prefectación	178583
FIRMA	<i>Paul</i>
FECHA	13/10/2010